



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 29 de mayo de 2015

Número 5238

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General

1204.- Renovación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río en materia expositiva. 3181

1205.- Convenio con el Centro Cultural Recreativo "Peña Colón", para la canalización de una subvención nominativa destinada a la realización de obras de arreglo de la sede de la Peña Colón. 3184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría Técnica

1206.- Notificación a los solicitantes del Grupo Residuales de la convocatoria de Ayudas Económicas para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2014-2015, que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria. 3188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Contratación

1207.- Orden n.º 546 de fecha 14 de mayo de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de "Tres bombas de recirculación de aguas residuales de segunda etapa y cable de alimentación". 3192

Página

1208.- Orden n.º 563 de fecha 21 de mayo de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años, organizado por la Consejería del Mayor y Relaciones Vecinales para el año 2015 (770 plazas). 3195

1209.- Orden n.º 562 de fecha 26 de mayo de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto para la contratación del servicio de viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales para el año 2015 (250 plazas). 3198

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tesorería

1210.- Notificación a D. Jesús Sancho Alonso. 3201

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1211.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015, relativo a aprobación inicial de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. ACG385.20150522. 3202

1212.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015, relativo a aprobación inicial de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión. ACG384.20150522. 3203

1213.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015, relativo a aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Empresas de juego de la CAM. ACG383.20150522. 3204

1214.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015, relativo a aprobación inicial del Reglamento por el que se regula la autorización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias con fines publicitarios. ACG382.20150522. 3205

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1215.- Notificación a D. Riduan Gharibi Aomar. 3206

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1216.- Información pública relativa a licencia de apertura del establecimiento sito en calle Luis de Cappa, 6 local 2. 3207

Página

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Procedimientos Sancionadores

1217.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Al-Lal y otros. 3208

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

Administración de Mercados

1218.- Notificación a D. El Bouazzati, Abdeslam. 3209

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1219.- Orden n.º 4730 de fecha 15 de mayo de 2015, relativa a rectificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, para el programa denominado “Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos” durante el año 2014. 3210

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1220.- Orden n.º 1672 de fecha 26 de mayo de 2015, relativa a instrucción de servicio interna sobre “Criterios de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana, en lo referente a la regulación técnica de determinados usos”. 3215

1221.- Notificación a Bet Melilla, S.L., promotor de las obras de inmueble sito en calle Andalucía, 12. 3220

1222.- Notificación a D. Hassan Chaibi Al Masoudi, promotor de las obras de inmueble sito en calle Badajoz, 2 Esc. b- 1 Pta. B. 3223

1223.- Notificación a D.ª Safia El Bachiri Lya, promotora de las obras de inmueble sito en calle Badajoz, 2, Esc. B- 1 Pta. B. 3226

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1224.- Notificación a D. Laarbi Kaddur Mohand. 3229

1225.- Notificación a D. Largbi Raisd Mohamed Ahmed. 3232

1226.- Notificación a D.ª Yamina Halifa Aztman, en relación al solar sito en calle Aragón, 1. 3233

Página

1227.- Notificación a Comunidad de Propietarios, en relación a inmueble sito en Ctra. Huerta Cabo, 2/ Mar Chica, 3. 3236

1228.- Notificación a D.^a Soumia Malsak, en relación a inmueble sito en calle Acera de Negrete, 20. 3238

1229.- Notificación a herederos de José Escaño Teruel, en relación a inmueble sito en Avda. General Aizpuru, 6. 3241

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

1230.- Orden n.º 158 de fecha 25 de mayo de 2015, relativa a convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un Programa de “Talleres de inglés de verano 2015”. 3247

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1231.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar/aire. 3251

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1232.- Notificación a D. Diego Cano Martínez. 3256

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1233.- Notificación a D. Aserraf Chocrón, Esther. 3258

1234.- Notificación a D.^a Amjahad, Mariem y otros. 3259

1235.- Notificación a D.^a Hossein Ismail, Fatima y otros. 3260

	<u>Página</u>
1236.- Notificación a D. Houthout Mouh, M'Hamed y otros.	3261
1237.- Notificación a D. ^a Nora Mohamed Mesaud.	3262

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1238.- Notificación a D. Abderrahmen Hammadi, Mohamed, en Juicio de Faltas 288/2014.	3263
---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1239.- Notificación a Cengesin S.L., en Procedimiento Ordinario 162/2013.	3266
--	------



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1204.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO EN MATERIA EXPOSITIVA.

El día 28 de abril de 2015 se ha firmado Renovación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río en materia expositiva.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 25 de mayo de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO EN MATERIA EXPOSITIVA

En Melilla, a 28 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del nombramiento mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 7, de 11 de julio de 2011, publicado en Diario Oficial de Melilla de la misma fecha (extraordinario n.º 17), en aplicación de las facultades que le reconoce el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Andrés García Ibáñez, en nombre y representación de la FUNDACIÓN MUSEO CASA IBÁÑEZ, en calidad de Presidente de la citada Fundación, en virtud de lo establecido en la escritura pública elevada ante notario el día 17 de junio de 2005.

EXPONEN

Que la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río fue constituida por el Ayuntamiento de Olula del Río, Don José García Ibáñez, Doña Rita Sagrario Casanova Pagan y Don Andrés García Ibáñez, el 17 de junio de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario Don Eduardo Pérez Hernández, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.364 de su protocolo, escritura subsanada por la

núm. 1.791, de 12 de diciembre de 2005, otorgada ante la notario doña Patricia María Valverde Muñoz, encontrándose dicha Fundación debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Fundaciones en la Sección Segunda de dicho Registro denominada “Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas”, al número AL/992.

La Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río es una institución pública sin ánimo de lucro, creada para la gestión del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río y participada por el Ayuntamiento de esa localidad y por la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora. El Museo Casa Ibáñez fue creado entre los años 1995 y 2004 por D. Andrés García Ibáñez y en la actualidad atesora una colección de arte español integrada por 1.200 obras depositadas altruistamente por su creador, lo que lo convierten en la mayor pinacoteca del sureste español.

Que el Presidente de la Fundación Museo Casa Ibáñez, D. Andrés García Ibáñez, en calidad de coleccionista y propietario de una extensa colección de obras de arte español moderno y contemporáneo, firmó un Convenio con el Gobierno Autónomo de Melilla el 5 de diciembre de 2008 para la cesión gratuita, por diez años, de un centenar de piezas artísticas de su colección personal no depositadas en la fundación de Olula del Río, con destino al “Museo Ibáñez de Melilla, colección de arte español de arte moderno y contemporáneo”. radicado en el edificio de la torre del Reloj de Melilla la Vieja, tras la restauración realizada en el citado inmueble.

Que el artículo 46 de la Carta Magna establece que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*. En consonancia con este mandato constitucional, el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que *La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre:*

- 13. Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad de Melilla, que no sean de titularidad estatal.*
- 14. Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.*
- 15. Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.*

Que las competencias más arriba mencionadas fueron transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en mérito al Real Decreto 1383/1997; de 29 de agosto.

Que, en consideración de todo lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río, firmaron en febrero de 2014, un convenio de colaboración, en cuya cláusula octava, establecía lo siguiente: “Vigencia del convenio. Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y su duración será de un año, pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito”.

Por todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

ÚNICO: La renovación del convenio de colaboración suscrito en febrero de dos mil catorce, que viene regulando las relaciones existentes entre ambas entidades, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Tras la lectura de la presente renovación del contrato, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

La Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Simi Chocrón Chocrón

El Presidente de la Fundación Museo Casa Ibáñez,
Andrés García Ibáñez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1205.- CONVENIO CON EL CENTRO CULTURAL RECREATIVO “PEÑA COLÓN”, PARA LA CANALIZACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ARREGLO DE LA SEDE DE LA PEÑA COLÓN.

El día 18 de mayo de 2015 se ha firmado Convenio con el Centro Cultural Recreativo “Peña Colón”, para la canalización de una subvención nominativa destinada a la realización de obras de arreglo de la sede de la Peña Colón.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 25 de mayo de 2015.

El Director General,

Juan José López Rodríguez

CONVENIO CON EL CENTRO CULTURAL RECREATIVO “PEÑA COLÓN”, PARA LA CANALIZACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ARREGLO DE LA SEDE DE LA PEÑA COLÓN

En Melilla, a 18 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Rafael Ballesteros García, con DNI: 45.243.695 G, en calidad de Presidente de la entidad CENTRO CULTURAL RECREATIVO PEÑA COLÓN, domiciliada en Melilla, C/ México, 2, y CIF: G 29951209.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante expediente de referencia 55/20154/-REP tramitado por la Consejería de Fomento, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó ordenar al CENTRO CULTURAL RECREATIVO “PEÑA COLÓN” la ejecución de obras

correctoras consistentes en: Demolición de los restos de falso techo existentes en el salón sito en la planta baja del inmueble, la limpieza, cepillado y pintado de las vigas metálicas que conforman el forjado de planta primera y la instalación de falso techo en el salón sito en la planta baja del inmueble.

SEGUNDO.- Que el importe de las obras a realizar se ha presupuestado en 11.042,25 euros, según consta en el expediente.

TERCERO.- Que el CENTRO CULTURAL RECREATIVO “PEÑA COLÓN” es una entidad sin ánimo de lucro muy arraigada en la vida social de Melilla, que desarrolla una importante función cultural y social en una barriada emblemática de la Ciudad, como es Cabreizas, que no dispone de medios financieros para asumir el coste de la obra, por lo que ha solicitado una ayuda a la Ciudad Autónoma de Melilla que ha formalizado ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales mediante escrito de 9 de febrero de 2015.

CUARTO.- Que el Presupuesto de la Ciudad correspondiente a 2015, existe la partida 14/15220/78000, denominada Convenio Arreglo Sede Peña Colón”, con carácter de subvención nominativa destinada al CENTRO CULTURAL RECREATIVO “PEÑA COLÓN”, para cuya canalización ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ejecutará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es la canalización de una subvención destinada a sufragar las obras consistentes en: Demolición de los restos de falso techo existentes en el salón sito en la planta baja del inmueble sede de la Peña Colón, la limpieza, cepillado y pintado de las vigas metálicas que conforman el forjado de planta primera y la instalación de falso techo en el salón sito en la planta baja del inmueble.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono de 11.042,25 euros, en concepto subvención nominativa, con cargo a la partida 14/15220/78000, denominada Convenio Arreglo Sede Peña Colón”, RC n.º 12015000018885 que deberán destinarse a la financiación de las obras detalladas en el presupuesto que obra en el expediente.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, siendo la percepción de esta subvención compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Cultural Recreativo Peña Colón.- Son los que a continuación se relacionan:

Realizar las obras de demolición de los restos de falso techo existentes en el salón sito en la planta baja del inmueble sede de la Peña Colón, la limpieza, cepillado y pintado de las vigas metálicas que conforman el forjado de planta primera y la instalación de falso techo en el salón sito en la planta baja del inmueble.

El plazo máximo de realización de las obras será de tres meses a partir de que se haga efectivo el abono de la subvención.

Cuarta.- Justificación.- La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la subvención se verificará en el plazo de tres meses a partir de la realización de las obras para las que se concede, y se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma y se extenderá durante un plazo máximo de seis meses.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación y Colectivos Sociales,
Antonio Miranda Montilla

Por el Centro Cultural Recreativo "Peña Colón",
Rafael Ballesteros García



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría Técnica

1206.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DEL GRUPO RESIDUALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2014-2015, QUE DEBEN SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

Visto el expediente relativo al Grupo Residuales de solicitudes de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al Curso 2014-2015, se han advertido en algunas solicitudes la necesidad de subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la base 8.^a de la citada convocatoria se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista.

En el caso de no hacerlo se entenderá que se desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 59 de la precitada Ley.

Melilla, 26 de mayo de 2015.

El Secretario Técnico, P.A.,

Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5238

Viernes, 29 de mayo de 2015

Página 3189



Relación de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2014-2015 correspondiente al Grupo Residual que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria, indicándose la misma. (Véase nota al final del documento).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
ALEMANY	GALEZ	MARIA ANGELES	75937943Q			X		X	
ALVAREZ	ORTEGA	CAYETANO	76653628X			X		X	
ARANDA	PUERTAS	MARIA ELENA	76420604E					X	
ATIENZA	ALVAREZ	MARIA ISABEL	76419778R			X		X	
BURGOS	RUIZ	LAURA	76752136D			X		X	
CHAIB	AZAHOUANI	YUSEF	45307475M			X		X	
CHAIB	MOHAMED	ADIL	45306596T					X	
DEL RIO	PEREZ	LORENZO	45324363B			X		X	
EL MOKHTARI	MIMUN	FAYSAL	45309803X			X		X	
EL OUAZGHARI	-	MOURAD	X8766084			X			
FAUS	GARCIA	FRANCISCO JOSE	45294322P					X	
GARCIA	JIMENEZ	PAULA	45322521D			X		X	
GONZALEZ	BONILLA	CARLOS	45316065Q			X		X	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5238

Viernes, 29 de mayo de 2015

Página 3190

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
HADDU	ROMERO	FARAH	45313324N			X		X	
HERNANDEZ	CAMAS	MARIA ROSA	45283113T			X		X	
LARA	GONZALEZ	ADRIAN	45318666H			X		X	
MIMOUN	MOHAMED	ANISA	45306636V			X		X	
MIRANDA	LUQUE	FRANCISCO MANUEL	26966290D			X			
MOHAMED	MIMON	HANEN	45299425M			X		X	
MOHAMED	MIMON	SHEYMAH	78617169H			X		X	
MUÑOZ	FRANCO	ALEJANDRO	26816957S			X		X	
ORTIZ	ALAMINOS	ROCIO	75940428V			X		X	
RECHE	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	45608715Z			X		X	
RIFAI	MOHAMED	SUCAINA	45735823R			X		X	
SAMPER	PEREZ	YESSICA	45307691Z			X		X	
SERRANO	EXPOSITO	ANA MARIA	77434043N			X		X	
URREGO	LOPEZ	GERALDIN	Y2383391F			X		X	
VIVAS	GONZALEZ	CAROLINA	77190587B			X		X	
ZARCO	TOLEDO	PAULA	45322511E					X	

Doc. 1: Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter previo, y si existiera resolución.

Doc. 2: Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.

Doc. 3: Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.

Doc. 4: Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

X: Documentación que es necesaria aportar o requisito que debe subsanarse.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1207.- ORDEN N.º 546 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “TRES BOMBAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE SEGUNDA ETAPA Y CABLE DE ALIMENTACIÓN”.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 546 de fecha 14 de mayo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación *del suministro de* “**TRES BOMBAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE SEGUNDA ETAPA Y CABLE DE ALIMENTACIÓN**”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 91/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: **“TRES BOMBAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE SEGUNDA ETAPA Y CABLE DE ALIMENTACIÓN”.**
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados desde el siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 4212222-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

Oferta económica: 70 puntos.

Características técnicas: 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 87.315,00 €, Ipsi: No sujeto.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: **87.315,00 €**, desglosado en: **Presupuesto: 87.315,00 €, IPSI: No sujeto.**

6. Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 75.1, apartado a).
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 77.1, apartado a).
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001,
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 21 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1208.- ORDEN N.º 563 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS, ORGANIZADO POR LA CONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (770 PLAZAS).

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 563 de fecha 21 de mayo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación *del servicio de* **“VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADO POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (770 PLAZAS)”**.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 100/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: **“VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADO POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (770 PLAZAS)”**.

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: MELILLA.

e) Plazo de ejecución: La duración del contrato es de **TRES (03) MESES**, no pudiéndose prorrogar.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63500000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

Criterios evaluables mediante juicios de valor: (30 puntos).

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: (70 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 492.307,69 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: **512.000,00 €**, desglosado en: **Presupuesto: 492.307,69 €, IPSI: 19.692,30 €**.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 14.769,21 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 75, apartado a).
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 78, apartado a).
 - O estar en posesión de la siguiente clasificación:
Grupo: U, Subgrupo: 4 (Agencia de Viajes), Categoría/s: C (anualidad media igual o superior a 300.00,00 €).
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1209.- ORDEN N.º 562 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (250 PLAZAS).

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0562, de fecha 26 de mayo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de **“VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (250 PLAZAS)”**.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 101/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: SERVICIO.
- b) Descripción: "VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (250 PLAZAS)".
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de TRES (03) MESES.
- f) Admisión de prórroga: NO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63500000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 228.365,38 €, Ipsi Excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 237.500,00 €, desglosado en presupuesto: 228.365,38 €, Ipsi: 9.134,61 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 6.850,97 € (3% del presupuesto base de licitación, ipsi excluido).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: NO.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Art. 75.1.a)
- b) Acreditación de solvencia técnica o profesional:
Art. 78.a)

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: U

Subgrupo: 4

Categoría: B

Requisitos mínimos de solvencia: Según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variante: SÍ. Caben aquellas variantes o mejoras que deberán ser valoradas como criterios según se describe en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria, por un importe máximo de 2.000 €.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico Acctal.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Tesorería

1210.- NOTIFICACIÓN A D. JESÚS SANCHO ALONSO.

ANUNCIO

No habiendo podido comunicar la notificación a D. JESÚS SANCHO ALONSO con C.I.F. 25.692.804X, en la que tiene condición de interesado, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo, o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Recaudación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se le notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

El interesado antes mencionado podrá tener acceso al texto íntegro del expediente y notificación correspondiente en el Servicio de Tesorería (Consejería de Economía y Hacienda), sita en Avda. Duquesa de la Victoria número 21, durante un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Asunto: (Costas Recurso de apelación).

Melilla, 20 de mayo de 2015.
El Tesorero,
Sebastián Jesús Martínez López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1211.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. ACG385.20150522.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, aprobó entre otros el siguiente:

PUNTO SÉPTIMO: BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. ACG385.20150522: Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2.ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de agosto de 2011) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez se aprueben de forma definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1212.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. ACG384.20150522.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, aprobó entre otros el siguiente:

PUNTO SEXTO: BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. ACG384.20150522: Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2.^a del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de agosto de 2011) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez se aprueben de forma definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1213.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CAM. ACG383.20150522.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, aprobó entre otros el siguiente:

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CAM. ACG383.20150522: Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1214.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES PUBLICITARIOS. ACG382.20150522.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, aprobó entre otros el siguiente:

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, TÓMBOLAS Y DE COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES PUBLICITARIOS. ACG382.20150522: Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del Reglamento por el que se regula la autorización de Rifas, Tómbolas y de Combinaciones Aleatorias con fines publicitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de mayo de 2015.

El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1215.- NOTIFICACIÓN A D. RIDUAN GHARIBI AOMAR.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. RIDUAN GHARIBI AOMAR	045300516-S	0454	29-4-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Coordinación de Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Melilla, 25 de mayo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1216.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO SITO EN CALLE LUIS DE CAPPÀ, 6 LOCAL 2.

Ref.: 000013/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 614, de fecha 4 de mayo de 2015, registrada el día 18 de mayo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por **D.ª HANAN HADI MOHAMEDI**, solicitando Licencia de APERTURA del establecimiento sito en CALLE LUIS DE CAPPÀ, 6 local 2, dedicado a “**Gimnasio**” y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 18 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Procedimientos Sancionadores

1217.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MOHAMED AL-LAL Y OTROS.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
AG. 02-14	MOHAMED MOHAMED AL-LAL 45.293.599-K	RESOLUCIÓN 303
M. 09-14	JUAN MIGUEL CASIMIRO MORALES 45.277.008-J	RESOLUCIÓN 352
M. 10-14	AHMED BOUCHIH X-1345647-D	RESOLUCIÓN 351

Melilla, 19 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo Administración de Mercados

1218.- NOTIFICACIÓN A D. EL BOUAZZATI, ABDESLAM.

Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- **Apellidos y Nombre:** EL BOUAZZATI, ABDESLAM
- **NIE:** X0784241X
- **Núm. escrito:** 13570
- **Fecha escrito:** 10/03/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Mercados, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de mayo de 2015.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1219.- ORDEN N.º 4730 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2014.

La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 4730, de fecha 15 de mayo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 9 de diciembre de 2014, que literalmente dice:

“1.- Con fecha 14 de enero de 2014 se formalizó convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, para el programa denominado “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2014. Publicado en el BOME n.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014.

2.- Este convenio deviene de otro formalizado durante el año 2013, para el mismo programa, siendo el texto de ambos idénticos, en cuanto que sólo varía el importe del mismo en relación con el incremento del coste de personal.

3.- Con fecha 11 de octubre de 2013, registro general de entrada número 67289 de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el Sr. Gerente del Centro Asistencial presenta un escrito en el que señala que la justificación del personal que viene determinado en el Convenio de Colaboración (del año 2013) no es la correcta, a tal efecto, se unió a la justificación de gastos del primer semestre del año 2013, dándose por válida por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma.

4.- No obstante, a la hora de redactar el Convenio de Colaboración para el año 2014 no se tuvo en cuenta la rectificación del personal mencionado, por lo que vuelve a aparecer un personal que no se ajusta a la realidad de la subvención otorgada y además a la memoria de actividades presentadas por el Sr. Gerente del Centro Asistencial con fecha 22 de noviembre de 2013, relativa a las actividades por las que se solicita la subvención para el año 2014.

5.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, esta Dirección General emite informe en el que se propone la rectificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, de fecha 14 de enero de 2014 para el programa denominado: “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2014. Publicado en el BOME n.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014, en su cláusula cuarta, apartado 2 a).

6.- Con fecha 13 de enero de 2015 se publica en BOME Núm. 5199, Orden n.º 9488 de fecha 10 de diciembre de 2014, relativa a rectificación de errores materiales detectados en anuncio publicado en el BOME n.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014, referente al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, para el Programa denominado “Acogida y Atención de Menores no acompañados y socialmente desfavorecidos, durante el año 2014”, estando incompleta la referida rectificación ya que en el Pabellón Sor Concepción (Niños/as) no se han incluido 3 puestos de Cuidadores que sí figuran en la relación de personal propuesta por la Gerencia del Centro Asistencial de Melilla para la formalización del convenio de 2014.

5.- El artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, “Revocación de actos y rectificación de errores.” En su apartado 2 establece literalmente: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo que por parte de esta Dirección General del Menor y la Familia, se propone la rectificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, de fecha 14 de enero de 2014 para el programa denominado: “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2014. Publicado en el BOME n.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014, en su cláusula cuarta, apartado 2 a) donde dice:

“El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

e) Personal común:

- 1.- 1 (UN) Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)*
- 2.- 1 (UN) Coordinador del centro de menores*
- 3.- 1 (UN) Psicólogo*
- 4.- 1 (UN) Trabajador Social*
- 5.- 3 (TRES) Educadores*
- 6.- 3 (TRES) Cuidadores de menores*
- 7.- 5 (CINCO) Servicios Generales*
- 8.- Colaboradores Voluntarios*
- 9.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.*
- 10.- 1(UN) Auxiliar administrativo.*

f) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 10 (DIEZ) Educadores.*
- 2.- 1 (Un) Servicios generales.*

g) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 1 (UN) Director.*
- 2.- 14 (CATORCE) Educadores.*
- 3.- 3 (TRES) Servicios generales.*

h) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

- 1.- 1 (UN) Director.*
- 2.- 3 (TRES) Educadores.*
- 3.- 8 (OCHO) Cuidadores.*
- 4.- 5 (CINCO) Servicios generales.”*

Debe decir:

“El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

f) Personal común:

- 1.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales***
- 2.- 1 (UN) Trabajador Social***
- 3.- 1 (UN) Auxiliar administrativo***
- 4.- 2 (DOS) Pinches de cocina.***

g) Pabellón Casa cuna:

- 5.- 1 (UN) Director.***
- 6.- 9 (NUEVE) Educadores.***
- 7.- 1 (Un) Servicios generales.***

h) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 8.- 14 (CATORCE) Educadores.***
- 9.- 3 (TRES) Servicios generales.***

i) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

- 10.- 3 (TRES) Cuidadores***
- 11.- 4 (CUATRO) Servicios Generales***

j) Contratos temporales:

- .- 16 (DIECISEIS) Educadores y cuidadores.***
- .- 16 (DIECISEIS) Servicios Generales.”***

En virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la presente **VENGO EN DISPONER** la modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, para el programa denominado “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2014. Publicado en el BOME n.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014, en su cláusula cuarta, apartado 2 a) donde dice:

“El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

e) Personal común:

- 1.- 1 (UN) Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)*
- 2.- 1 (UN) Coordinador del centro de menores*
- 3.- 1 (UN) Psicólogo*
- 4.- 1 (UN) Trabajador Social*
- 5.- 3 (TRES) Educadores*
- 6.- 3 (TRES) Cuidadores de menores*
- 7.- 5 (CINCO) Servicios Generales*
- 8.- Colaboradores Voluntarios*
- 9.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.*
- 10.- 1 (UN) Auxiliar administrativo.*

f) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 10 (DIEZ) Educadores.*
- 2.- 1 (Un) Servicios generales.*

g) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 1 (UN) Director.*
- 2.- 14 (CATORCE) Educadores.*
- 3.- 3 (TRES) Servicios generales.*

h) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

- 1.- 1 (UN) Director.*
- 2.- 3 (TRES) Educadores.*
- 3.- 8 (OCHO) Cuidadores.*
- 4.- 5 (CINCO) Servicios generales.”*

Debe decir:

“El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

f) Personal común:

- 1.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales***
- 2.- 1 (UN) Trabajador Social***
- 3.- 1 (UN) Auxiliar administrativo***
- 4.- 2 (DOS) Pinches de cocina.***

g) *Pabellón Casa cuna:*

5.- 1 (UN) Director.

6.- 9 (NUEVE) Educadores.

7.- 1 (Un) Servicios generales.

h) *Pabellón Hermano Eladio Alonso:*

8.- 14 (CATORCE) Educadores.

9.- 3 (TRES) Servicios generales.

i) *Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):*

10. 3 (TRES) Cuidadores

11.- 4 (CUATRO) Servicios Generales

j) *Contratos temporales:*

.- 16 (DIECISEIS) Educadores y cuidadores.

.- 16 (DIECISEIS) Servicios Generales.”

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, “Revocación de actos y rectificación de errores”.

Publíquese la presente Orden en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de mayo de 2015.

La Secretaria Técnica,

M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1220.- ORDEN N.º 1672 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN LO REFERENTE A LA REGULACIÓN TÉCNICA DE DETERMINADOS USOS”.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 26-05-2015, registrado al núm. 1672, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: “INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN LO REFERENTE A LA REGULACIÓN TÉCNICA DE DETERMINADOS USOS”.

I.- El artículo 21 de la LRJPA establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones u órdenes de servicio. Estas instrucciones u órdenes de servicio se podrán publicar en el periódico oficial que corresponda.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por si solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

II.- El artículo séptimo del reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sus apartados 1 y 3 dispone: “1.- Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. 3.- En todo caso los consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución”.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y visto el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La aprobación del presente criterio de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, sobre la aplicación del Título IX “Condiciones Particulares de los Usos”.

SEGUNDO.- La tramitación del presente asunto como Instrucción de servicio interna, destinada a los funcionarios de la Consejería que han de aplicar las referidas normas, fundamentalmente, que será de obligado cumplimiento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1 de la LRJPA, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL TÍTULO IX DEL PGOU DE MELILLA, EN RELACIÓN A CONDICIONES TÉCNICAS DE DETERMINADOS USOS

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, contiene determinadas normas que hacen referencia a condiciones de diseño de edificios en función del uso previsto en ellos.

Una de estas normas es la que regula la altura libre mínima que deben reunir determinados locales para que en ellos se pueda permitir uno u otro uso.

En informe anterior de la Dirección General de vivienda y urbanismo de 8/05/2015, se analizó, al hilo de un expediente de implantación de un uso administrativo en un edificio de uso residencial, la cuestión relativa a la altura libre mínima de este tipo de edificios o locales.

Conviene, para aclarar las dudas que pudieran presentarse en los diversos expedientes de compatibilidad de usos, avanzar más en la interpretación de la norma 331 del PGOU, en lo relativo a la altura libre de planta.

A los efectos de este criterio, se analizará a continuación la normativa del PGOU vigente de Melilla que se considera de aplicación.

El PGOU de Melilla estructura los usos posibles en varios niveles, teniendo en cuenta la clasificación del suelo (norma 289). En el suelo urbano y urbanizable programado los usos se desagregan en genéricos, particularizados y detallados.

Dentro de los usos genéricos, se encuentran los siguientes:

- Usos residenciales (Norma 291).
- Usos de Industria y almacenaje (Norma 292).
- Usos de Equipamiento Secundario (Norma 293), que se define como la modalidad de uso para desarrollar actividades de relación con la comercialización de bienes de consumo o prestación de servicios privados al público, incluido el hotelero, con carácter eminentemente lucrativo, así como toda actividad administrativa de empresas o personas jurídicas (públicas o privadas), también con carácter lucrativo.
- Uso de Equipamiento Primario (norma 294), que se define como aquél uso relacionado con la dotación de servicios de interés público o social de carácter no lucrativo, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas básicas de la población, con independencia de su propiedad.
- Uso de Viario y Espacios Libres.

La segunda segregación de usos se refiere a los usos particularizados, que a nivel de uso de equipamiento secundario se desagrega en (N. 299):

- Comercial, que se define como aquel uso de disposición y venta al público o de prestaciones de servicios privados.
- Administrativo, que se define como aquel uso que supone el desarrollo de actividades administrativas o burocráticas de carácter privado o despachos profesionales.

La tercera desagregación se corresponde con los usos detallados, que supone individualizar los usos particularizados sobre un edificio en concreto.

Estas normas se ubican, en el cuerpo normativo del PGOU, en la siguiente estructura:

- Título VIII (Definición y tipos de usos urbanos. Niveles de calificación urbanística).
 - Capítulo I (usos urbanos. Niveles y definición).
 - Sección 1 (Usos genéricos).
 - Sección 2 (usos particularizados).
 - Sección 3 (usos detallados).
 - Capítulo II (calificaciones urbanísticas).
 - Sección 1 (Calificaciones Globales).
 - Sección 2 (Calificaciones Pormenorizadas).
 - Sección 3 (Calificaciones Detalladas).
 - Capítulo III (esquema de compatibilidad entre niveles de calificación urbanística y usos).
- Título IX (Condiciones Particulares de los usos).
 - Capítulo I (uso residencial).
 - Capítulo II (Uso Industrial).
 - Capítulo III (uso de Equipamiento Secundario)
 - Capítulo IV (uso de equipamiento primario).
 - Capítulo V (uso de viario y espacios Libres).

Como puede apreciarse, esta normativa está haciendo referencia a los usos con los que puede calificarse una determinada parcela. En el PGOU vigente, la calificación de la parcela, en suelo urbano consolidado, se hace a nivel de uso particularizado.

La definición y desagregación en usos detallados se hace a nivel de proyecto, en función de las compatibilidades que se recogen en la norma 321 del PGOU. Según la definición de la norma 302 los usos detallados se corresponden con la desagregación de los usos particularizados aplicados directamente sobre el ámbito de la parcela.

Una vez vista esta desagregación, el vigente PGOU regula algunas de las condiciones técnicas de carácter general que deben cumplir los edificios o locales en los que esos usos puedan implantarse, con independencia del resto de normativa sectorial que les sea aplicable.

Estas regulaciones técnicas se efectúan en las normas 324 a 326 (uso residencial); 327 a 329 (uso industrial); 330 a 334 (uso secundario); 335 (equipamiento primario); y 336 (viario y espacios libres).

Estas regulaciones se están refiriendo al uso particularizado, es decir, cuando directamente el PGOU califica una parcela con determinado uso, bien residencial, bien

comercial, bien administrativo, etc. Por ello, el título de las diferentes normas que regulan algunas de las características técnicas de estos usos se denominan: “Condiciones de los edificios de carácter administrativo”, “Condiciones de los edificios Hoteleros”, “Condiciones de los edificios Recreativos”, “Condiciones de los edificios comerciales”, etc.

Lo que nos lleva a interpretar que el PGOU, en aquellas parcelas con una determinada calificación particularizada, está exigiendo que las edificaciones que se hagan en ellas lo sean, fundamentalmente, con arreglo a la normativa urbanístico/técnica que le sea de aplicación en función de la referida calificación particularizada.

Asimismo, en aquellos edificios o parcelas en que, al amparo de una calificación particularizada, se implanten varios usos detallados compatibles, la normativa urbanístico/técnica reguladora de estos usos detallados, será, desde el punto de vista del PGOU de Melilla, y con carácter principal, la que regule el uso correspondiente a la calificación pormenorizada/particularizada (en sus aspectos urbanísticos: tipología, altura, materiales, etc), con independencia de que deba cumplir el resto de la normativa de carácter técnico que le sea de aplicación para el concreto uso a implantar (principalmente la incluida en el Código Técnico de la Edificación y la del PGOU no vinculada a la tipología de las edificaciones).

Por tanto, por referirse alguno de los requerimientos técnicos a aspectos estrictamente urbanísticos que hacen referencia a alturas, volúmenes, materiales, serán estos aspectos los que deberán cumplirse en función de la calificación pormenorizada/particularizada de la parcela, rigiendo los requerimientos estrictamente técnicos (accesibilidad, ventilación, iluminación, etc.) para el uso concreto detallado que se implante en el edificio por ser compatible.

Lo analizado anteriormente, se traduce en que algunos aspectos técnicos de la norma 331, por ejemplo el referido a la altura libre de planta, se debe entender referido, exclusivamente, a los edificios construidos en una parcela cuya calificación pormenorizada/particularizada (tipología T-11 y T-12 del PGOU) lo sea del uso particularizado administrativo, por hacer referencia este aspecto a cuestiones principalmente urbanísticas ligadas a la tipología edificatoria, pero no a los usos detallados de carácter administrativo o comercial que, por compatibilidad de uso, se implanten en una parcela con calificación pormenorizada distinta.

Así, si en una parcela calificada con el uso particularizado administrativo se pueden compatibilizar (hasta el 40%) usos residenciales, estos elementos deberán tener una altura libre de planta que cumpla la norma 331.

A la inversa, si en una parcela con la calificación de residencial, se implantan usos detallados compatibles, la normativa urbanística aplicable (vinculada con la tipología edificatoria) será, con carácter principal, la que se aplique a la calificación particularizada de la parcela, sin perjuicio de que los locales destinados a esos usos compatibles deban cumplir la normativa técnica, no esencialmente urbanística, que se recoja en legislación sectorial o en el propio Plan General.

II.- CRITERIOS INTERPRETATIVOS.

De conformidad con lo expuesto, en aquellos expedientes sometidos a licencia urbanística en que, por usos detallados o particularizados, sean aplicables las normas incluidas en el Título IX del PGOU de Melilla, se aplicarán los siguientes criterios interpretativos:

- a) El PGOU, cuando otorga una determinada calificación particularizada a una parcela, está exigiendo que las edificaciones que se hagan en ellas lo sean, fundamentalmente, con arreglo a la normativa urbanístico/técnica que le sea de aplicación en función de la referida calificación particularizada.

Si, al amparo de una determinada calificación urbanística particularizada, se implantan en un edificio usos detallados compatibles, la normativa urbanístico/técnica reguladora de estos usos detallados, será, desde el punto de vista del PGOU de Melilla, y con carácter principal, la que regule el uso correspondiente a la calificación pormenorizada/particularizada (en sus aspectos urbanísticos: tipología, altura, materiales, etc.), con independencia de que deba cumplir el resto de la normativa de carácter técnico que le sea de aplicación para el concreto uso a implantar (principalmente la incluida en el Código Técnico de la Edificación y la del PGOU no vinculada a la tipología de las edificaciones).

- b) Por referirse alguno de los requerimientos técnicos de las normas del título IX del PGOU a aspectos estrictamente urbanísticos que hacen referencia a alturas, volúmenes, materiales, serán estos aspectos los que deberán cumplirse en función de la calificación pormenorizada/particularizada de la parcela, rigiendo los requerimientos estrictamente técnicos (accesibilidad, ventilación, iluminación, aseos, etc) para el uso concreto detallado que se implante en el edificio por ser compatible.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 27 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1221.- NOTIFICACIÓN A BET MELILLA, S.L., PROMOTOR DE LAS OBRAS DE INMUEBLE SITO EN CALLE ANDALUCÍA, 12.

Ref.: 000026/2015-LEG

Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a **BET MELILLA, S.L.**, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en **CALLE ANDALUCÍA, 12**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 22 de abril de 2015, registrada al número 1178, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN “CALLE ANDALUCÍA, 12”.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por **BET MELILLA, S.L.**, titular del CIF B5203221-6, se están realizando obras en el inmueble sito en **CALLE ANDALUCÍA, 12**, (Ref. Catastral: 4936213WE0043N0001UY), consistentes en **OBRAS EN EL LOCAL EN BRUTO PARA DEDICARLO AL USO DE CIBERCAFÉ Y LOCAL DE APUESTAS DEPORTIVAS**, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.º- Requerir a **BET MELILLA, S.L.**, promotor de las obras, para que proceda a la **SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA** de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3.º- **Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES** para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o

por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de **AUDIENCIA** no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4.º- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al **PRECINTADO** de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5.º- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, **la demolición de las obras a costa del interesado/promotor**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6.º- Igualmente se **ADVIERTE** que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7.º- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8.º- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.-En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, **se producirá la caducidad**. En estos

casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10.º- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.”

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 21 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1222.- NOTIFICACIÓN A D. HASSAN CHAIBI AL MASOUDI, PROMOTOR DE LAS OBRAS DE INMUEBLE SITO EN CALLE BADAJOZ, 2 ESC. B- 1 PTA B.

Ref.: 000025/2015-LEG

Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a **D. HASSAN CHAIBI AL MASOUDI**, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en **CALLE BADAJOZ, 2 Esc. B -1 PTA. B**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 22 de abril de 2015, registrada al número 1177, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN “CALLE BADAJOZ, 2 Esc. B -1 PTA. B”.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por por **D. HASSAN CHAIBI AL MASOUDI**, titular del DNI 1662807-E, y **D.ª SAFIA EL BACHIRI LYA**, titular del DNI 45321654Q, se están realizando obras, en el inmueble sito en **CALLE BADAJOZ, 2 Esc. B -1 PTA. B**, **OBRAS SIN LICENCIA EN SOLARIUM CONSISTENTES EN LEVANTADO DE TABIQUE DE LADRILLOS Y CERRAMIENTOS CON MADERA, SIN PODERSE PRECISAR LAS DIMENSIONES DE LOS CERRAMIENTOS REALIZADOS**, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.º- Requerir a **D. HASSAN CHAIBI AL MASOUDI** y **D.ª SAFIA EL BACHIRI LYA**, promotores de las obras, para que procedan a la **SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA** de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3.º- Advertir de que disponen del plazo de **DOS MESES** para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de

manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrán de un plazo de **AUDIENCIA** no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4.º- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al **PRECINTADO** de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5.º- ADVERTIR a los promotores de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, **la demolición de las obras a costa de los interesados/promotores**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6.º- Igualmente se **ADVIERTE** que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7.º- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8.º- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estimen oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir

efectos desfavorables o gravamen, **se producirá la caducidad**. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10.º- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.”

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 21 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1223.- NOTIFICACIÓN A D.ª SAFIA EL BACHIRI LYA, PROMOTORA DE LAS OBRAS DE INMUEBLE SITO EN CALLE BADAJOZ, 2, ESC. B- 1 PTA. B.

Ref.: 000025/2015-LEG

Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a **D.ª SAFIA EL BACHIRI LYA**, promotora de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en **CALLE BADAJOZ, 2 Esc. B -1 PTA. B**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 22 de abril de 2015, registrada al número 1177, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN “CALLE BADAJOZ, 2 Esc. B -1 PTA. B”.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por por **D. HASSAN CHAIBI AL MASOUDI**, titular del DNI 1662807-E, y **D.ª SAFIA EL BACHIRI LYA**, titular del DNI 45321654Q, se están realizando obras, en el inmueble sito en **CALLE BADAJOZ, 2 Esc. B -1 PTA. B, OBRAS SIN LICENCIA EN SOLARIUM CONSISTENTES EN LEVANTADO DE TABIQUE DE LADRILLOS Y CERRAMIENTOS CON MADERA, SIN PODERSE PRECISAR LAS DIMENSIONES DE LOS CERRAMIENTOS REALIZADOS**, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.º- Requerir a **D. HASSAN CHAIBI AL MASOUDI** y **D.ª SAFIA EL BACHIRI LYA**, promotores de las obras, para que procedan a la **SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA** de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3.º- Advertir de que disponen del plazo de **DOS MESES** para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de

manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrán de un plazo de **AUDIENCIA** no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4.º- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al **PRECINTADO** de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5.º- ADVERTIR a los promotores de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, **la demolición de las obras a costa de los interesados/promotores**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6.º- Igualmente se **ADVIERTE** que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7.º- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8.º- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estimen oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9.º- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.-En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir

efectos desfavorables o gravamen, **se producirá la caducidad**. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10.º- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.”

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 21 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1224.- NOTIFICACIÓN A D. LAARBI KADDUR MOHAND.

Ref.: 000035/2015-REP

Siendo desconocido el paradero de D. LAARBI KADDUR MOHAND y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1455, de fecha 13 de mayo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN AVDA. DE CASTELAR, 79

Referencia Catastral: 5461404WE0056S

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **AVDA. CASTELAR, 79**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- **Desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en la fachada del inmueble. Como posible causa se señala la acción de la humedad.**
- **Mal estado de conservación, incluso inexistencia, de la carpintería de los huecos de fachada del inmueble.**
- **Mal estado generalizado de la pintura de fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.**

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Arts.10 a 13 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Se ordene a **LAARBI KADDUR MOHAND con D.N.I. -**, propietario del inmueble sito en **AVDA. CASTELAR, 79**, previa presentación de *Certificado de intervención de técnico competente*, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, según criterio técnico, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.**
- **Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado de la totalidad de los huecos de fachada del inmueble.**
- **Pintado generalizado de la fachada del inmueble.**

2.º- Comunicar al propietario del inmueble que deberán presentar el **CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO competente, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS.**

Las obras deberá iniciarse en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde la presentación de Certificado de Intervención de competente y la duración de las mismas se estima en **UN MES.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3.º- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública.*

4.º- Advertir al interesado que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador.**

5.º- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 25 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1225.- NOTIFICACIÓN A D. LARGBI RAISD MOHAMED AHMED.

Ref.: 000006/2014-LIM

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador por infracción administrativa al incumplir la Orden de Ejecución de medidas correctoras, por encontrarse ausente en el domicilio, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del Interesado: LAARGBI RAISD MOHAMED AHMED, DNI 45288813L. Escrito de notificación núm. 26211, de fecha 15-05-2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000006/2014-REP (sancionador), infracción administrativa por incumplimiento orden ejecución de medidas correctoras en solar sito en Calle SAGASTA, 72.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sito en calle Duque de Ahumada, s/n, por plazo de **QUINCE DÍAS**, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Director General,
Antonio R. Jodar Criado



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1226.- NOTIFICACIÓN A D.^a YAMINA HALIFA AZTMAN, EN RELACIÓN AL SOLAR SITO EN CALLE ARAGÓN, 1.

Ref.: 000005/2015-SUB

Habiéndose intentado notificar a D.^a YAMINA HALIFA AZTMAN, el inicio del expediente de ejecución subsidiaria para realizar la limpieza y vallado del solar sito en CALLE ARAGÓN, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden n.º 1029, de fecha 8 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para realizar obras de limpieza y vallado de solar sito en CALLE ARAGÓN, 1.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 7 de abril de 2015, en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del “Expediente de limpieza y vallado de solar” sito en calle Aragón, 1, se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1.º- Con fecha 25-03-2013 se inicia expediente de limpieza y vallado de solar sito en CALLE ARAGÓN, 1 propiedad de YAMINA HALIFA AZTMAN, concediéndosele al propietario el plazo de UN MES, para que de conformidad con el Art. 12 y 13 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013, ejecutara las siguientes medidas correctoras en el inmueble referenciado:

- Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fabrica de bloques de hormigón de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
- Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles. Debe ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.
- Se pintará con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.
- Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.
- Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar lo huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.
- Se eliminarán cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2.º- Trascurrido el plazo concedido, se comprueba que las obras no han sido realizadas, por lo que se han impuesto sucesivas multas coercitivas a los propietarios.

Visto lo anterior, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y Art. 21 del Reglamento de *Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME 5052, de 16-08-2013).

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el Art. 98 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del Art. 21 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones*, Expediente de Ejecución Subsidiaria, para ejecutar las siguientes obras:

- **Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fabrica de bloques de hormigón de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.**
- **Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles. Debe ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.**
- **Se pintará con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.**
- **Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.**
- **El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.**
- **Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar lo huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.**
- **Se eliminarán cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.**

SEGUNDO: Conceder a **YAMINA HALIFA AZTMAN**, propietario del solar sito en CALLE ARAGÓN, 1, un último y definitivo plazo de **UN MES** para la total ejecución de las obras.-Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de **7.625,76 € (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1.b) de la *Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones*, se, le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se dictará Orden de Ejecución Subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las actuaciones indicadas anteriormente, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación a la realización de las mismas.

Una vez ejecutadas éstas se procederá a la valoración definitiva. Reintegrándose la diferencia a favor de la Administración. (Art. 21.1.c) del citado Reglamento).

El procedimiento ejecutivo de recaudación anticipada se suspenderá mediante el ingreso de la citada cantidad en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose aportar la carta de pago correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el **recurso contencioso-administrativo** ante el **JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA**, en el plazo de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.”

Melilla, 26 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1227.- NOTIFICACIÓN A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, EN RELACIÓN A INMUEBLE SITO EN CTRA. HUERTA CABO, 2/ MAR CHICA, 3.

Ref.: 000115/2014-REP

Habiéndose intentado notificar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, la ampliación de plazos en el expediente de reparaciones del inmueble sito en CTRA. HUERTA CABO, 2 / MAR CHICA, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 861, de fecha 23 de marzo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUTAR OBRAS EN INMUEBLE SITO EN CARRETERA HUERTA CABO, 2 / MAR CHICA 3.

Visto escrito presentado por **Administraciones Planta Primera, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del inmueble sito en **CARRETERA HUERTA CABO, 2 / MAR CHICA, 3** solicitando una ampliación de plazo para la realización de las obras dispuestas por el Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden registrada al número 452 de fecha 5 de febrero de 2015, y visto informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 17 de marzo de 2015.

De conformidad con el Reglamento de *Conservación, rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2014 publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, de fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Conceder la ampliación de plazo de **DOS MESES** para el inicio de las obras siempre que, con intervención de técnico competente, se lleven a cabo medidas las medidas correctoras ordenadas con carácter urgente, las cuáles son:

- Se deberán llevar a cabo, **según criterio de técnico competente y con CARÁCTER URGENTE**, las medidas de seguridad necesarias para evitar desprendimientos parciales o desplome del peto de terraza del inmueble sito en Ctra. de Huerta Cabo, 2.
- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con CARÁCTER URGENTE**, del estado de conservación del peto de terraza del inmueble sito en Ctra. de Huerta Cabo, 2.

Se deberá aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente en lo que respecta a las actuaciones de carácter urgente.

SEGUNDO: Apercibir nuevamente al interesado que si en el plazo concedido no se han ejecutado las reparaciones ordenadas se continuará con la tramitación del expediente.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 26 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1228.- NOTIFICACIÓN A D.ª SOUMIA MALSAK, EN RELACIÓN A INMUEBLE SITO EN CALLE ACERA DE NEGRETE, 20.

Ref.: 000112/2014-REP

Habiéndose intentado notificar a D.ª SOUMIA MALSAK, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ACERA DE NEGRETE, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1052, de fecha 9 de abril de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE ACERA DEL NEGRETE, 20

Referencia Catastral: 4559115 WE0045N 0001MJ

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **CALLE ACERA DE NEGRETE, 20**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- **El elemento metálico, dintel, sito en la parte superior del hueco de fachada de acceso al inmueble presenta un mal estado de conservación, quedando visto tras los desprendimientos de materiales del revestimiento. Como posible causa se señala la acción de la humedad.**
- **Se aprecian desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas de fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.**
- **La carpintería de madera del hueco de fachada de acceso al inmueble presenta un mal estado de conservación generalizado.**
- **Mal estado generalizado de la pintura de fachada.**

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Arts. 10 a 13 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Se ordene a **SOUMIA MALSAK con D.N.I. X3028850-A**, propietaria del inmueble sito en **CALLE ACERA DE NEGRETE, 20**, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Reparación o sustitución del elemento metálico, dintel, sito en la parte superior del hueco de fachada de acceso al inmueble.**
- **Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Reparación o sustitución de la carpintería de madera del hueco de fachada de acceso al inmueble.**
- **Pintado generalizado de la fachada del inmueble.**

2.º- Comunicar a Soumia Malsak, como propietaria del inmueble que las obras deberá iniciarse en el plazo de **CINCO DÍAS** y la duración de las mismas se estima en **UN MES**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3.º- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública*.

4.º- Advertir a la interesada que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador**.

5.º- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 26 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

1229.- NOTIFICACIÓN A HEREDEROS DE JOSÉ ESCAÑO TERUEL, EN RELACIÓN A INMUEBLE SITO EN AVDA. GENERAL AIZPURU, 6.

Ref.: 000042/2015-REP

Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE JOSÉ ESCAÑO TERUEL, siendo uno de los herederos **D.ª MARÍA LUISA ESCAÑO YRISARRI**, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en AVDA. GENERALAIZPURU, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 21 de abril de 2015, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. GENERAL AIZPURU, 6.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20 de abril de 2015, que literalmente copiada dice:

“A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 27 de marzo de 2015, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA. GENERAL AIZPURU, 6, propiedad de los HEREDEROS DE JOSÉ ESCAÑO TERUEL, siendo uno de los herederos **MARÍA LUISA ESCAÑO YRISARRI** que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref.: 000042/2015-REP) incoado sobre el inmueble situado en **AVENIDA DEL GENERAL AIZPURU, 6**, y según el Art. 11 del **Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013)**, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos.

- El 18 de marzo de 2015 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del **Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS)** por caída de cascotes de fachada.
- Con fecha 27 de marzo de 2015 se gira visita de inspección del inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar.

- El inmueble se encuentra situado en AVENIDA DEL GENERAL AIZPURU, 6.
- La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece la vivienda objeto son:
 - Situación: Av. del General Aizpuru, 6.
 - Superficie de suelo es de 274 m² y la superficie construida es de 300 m²
 - Referencia Catastral: **5153603WE0055S**.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

- Los daños advertidos serían los siguientes:
 - Las plataformas de los balcones presentan desprendimientos parciales de materiales del revestimiento, grietas y sus elementos estructurales metálicos oxidados. Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales.
 - Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en las fachadas del inmueble.
 - Las carpinterías y los elementos metálicos de protección de los huecos de fachada del inmueble presentan un mal estado de conservación generalizado.
 - Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:
 - Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento, y de la totalidad de los elementos de fachada, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.
 - Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.
 - Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.
 - Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías y de los elementos metálicos de protección de los huecos de fachada del inmueble que presenten un mal estado de conservación.
 - Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

- Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Concepción Arenal, Barrio 9, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).
- El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.
- El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.
- Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Concepción Arenal, numerado como Sección 17.^a. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).
- Acorde a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación del Ensanche Modernista y Racionalista de Melilla, en su Catálogo de Bienes Protegidos, el inmueble objeto es un edificio del Arquitecto Enrique Nieto Nieto (1936), que mezcla los elementos Modernistas con otros Art. Déco, destaca la ornamentación de su portal. Su grado de protección es parcial, con elementos singulares en fachada y mirador.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

- Para la ejecución de las obras señaladas se exige certificado de intervención de técnico competente (Arquitecto).

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

- Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

- Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación) y/o la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

- El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de

Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se *señalan como “posibles”* (según el Art. 11 del mismo).

11.- Conclusión.

Deberán ordenarse, *con intervención de técnico competente (Arquitecto)*, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:
 - Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento, y de la totalidad de los elementos de fachada, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.
 - Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.
 - Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.
 - Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías y de los elementos metálicos de protección de los huecos de fachada del inmueble que presenten un mal estado de conservación.
 - Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

Según el Art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

- *“El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación”.*
- *Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa* (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.
 - b) *Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.*

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

- *Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.*
- *La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.*

El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el Art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.”

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **AVDA. GENERAL AIZPURU, 6, propiedad de HEREDEROS DE JOSÉ ESCAÑO TERUEL**, siendo uno de los herederos **MARÍA LUISA ESCAÑO YRISARRI con DNI 45246459-P**.

Deberán realizarse las siguientes obras, **con intervención de técnico competente (Arquitecto):**

- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento, y de la totalidad de los elementos de fachada, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.
- Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.
- Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.

- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías y de los elementos metálicos de protección de los huecos de fachada del inmueble que presenten un mal estado de conservación.
- Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla”, se conceda al propietario del inmueble **HEREDEROS DE JOSÉ ESCAÑO TERUEL** (siendo uno de los herederos **MARÍA LUISA ESCAÑO YRISARRI**), un plazo de **AUDIENCIA** de **DIEZ DÍAS**, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.”

Melilla, 26 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

1230.- ORDEN N.º 158 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE “TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2015”.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE “TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2015.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 25 de mayo de 2015, registrada con el número 158, ha dispuesto lo siguiente:

1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la puesta a disposición de plazas de talleres de verano, de carácter lúdico educativo, en lengua inglesa, destinadas a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 13 años, que serán seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

El coste del programa asciende a 100.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15 23200 22699, RC número de operación 12015000010027.

2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las personas o entidades con personalidad jurídica debidamente constituidas, que presenten un fin u objeto profesional o social relacionado con el ocio infantil, la educación o la enseñanza formal o no formal de la lengua inglesa.

3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de la convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Compromiso en firme de realizar los talleres concedidos en la resolución de la convocatoria.

- b) Compromiso en firme de admitir en los talleres a los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el mismo número de plazas subvencionadas.
- c) Compromiso de percibir de los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, como máximo, una matrícula de 50 euros, que se reducirá a 25 euros en caso de Familia Numerosa General y a 0 euros en caso de Familia Numerosa Especial.
- d) Una memoria descriptiva en la que se especificará detalladamente:
 - Actividades educativas que realice habitualmente la persona o entidad solicitante.
 - Identificación de la persona responsable del proyecto.
 - Identificación del equipo técnico ejecutor del proyecto, incluyendo sus perfiles y/o curriculums profesionales.
 - Descripción detallada del programa de actividades previsto.
 - Descripción de las instalaciones que se utilizarán para el desarrollo de los talleres.
 - Fecha de realización de cada actividad.
 - Número de talleres con especificación de tramos por edades.
 - Duración y fecha de realización de los talleres (mínimo quincenal).
 - Número de plazas en cada taller (mínimo 50 plazas por taller).

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Idoneidad de las instalaciones ofertadas	Hasta 4 puntos
Calidad general del programa de actividades.	Hasta 3 puntos
Competencia del equipo técnico ejecutor del proyecto.	Hasta 3 puntos

Para obtener la condición de beneficiario la persona o entidad solicitante deberá acreditar obtener al menos un 5 puntos.

7. En función de la puntuación obtenida, el órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión determinará el taller o talleres concedido/s a cada beneficiario, así como el número de plazas subvencionadas, cifrándose el importe total de la subvención en la cantidad que resulte a razón de 100 euros por plaza concedida.

8. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez resuelta definitivamente la convocatoria.

9. La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

11. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

12. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos además del instructor, que actuará como secretario.

13. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

15. La propuesta de concesión definitiva se formulará por el instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Las subvenciones concedidas son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

18. La presente convocatoria se sujeta a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007), y supletoriamente a las Bases de Común Aplicación a las convocatorias para la concesión por la consejería de educación y colectivos sociales, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015).

19. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1231.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR/AIRE.

En Melilla, a 15 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Richard Clark Hall, con pasaporte núm. 707044252, mayor de edad, con domicilio profesional en Lluchmajor. Actúa en representación de la Compañía Air Europa líneas Aéreas S.A.U., con domicilio Crtra. Arenal – Lluchmajor Km 21,5 (Lluchmajor, Balerates), y C.I.F. A 07129430, constituida por tiempo indefinido mediante escritura ante notario en Palma de Mallorca el día 17 de febrero de 1984.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre “*Asistencia Social*”, prevista en el artículo 21.1 18.º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de “*prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*”, añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos,

todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar/aire en 2012, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 27 de julio de 2012 .

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos un año. e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas, así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos, en la forma y requisitos que se señalan en el “Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire”, también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 20,00 euros por trayecto, (ida y vuelta 40,00 euros) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. comparte con la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. es una empresa aérea que presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U., para la aplicación del “Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire”, así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. se compromete a:

- Aplicar el descuento de 20,00 ó 40,00 euros, según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar/aire en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de :

- Vuelo Melilla - Península - Melilla: Aplicable a todos los vuelos sujeto a disponibilidad.

Una vez aplicados los correspondientes descuentos, el precio a pagar por el beneficiario ha de ser: 15,00 € más tasas para un solo trayecto, y 30,00 € más las tasas para los viajes de ida y vuelta.

- Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar/aire del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.
- Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera/aerolínea el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U.

Por virtud del presente Convenio, Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. con origen/destino Melilla, siempre sujeto a disponibilidad.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. Por este motivo la compra de este tipo de billete se podrá hacer personalmente en nuestras oficinas de los aeropuertos de Melilla y Península, así como en las agencias de viajes.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Air Europa Líneas Aéreas S.A.U., dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2015 sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en

gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía y Hacienda habrá de comunicar a Air Europa Líneas Aéreas S.A.U.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

Por Air Europa S.A.U.,
Richard Clark Hall



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1232.- NOTIFICACIÓN A D. DIEGO CANO MARTÍNEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: **02134 D. Diego Cano Martínez**, se adeuda a este organismo la cantidad de **20,70 €** que corresponde a la **Tarifa de Suministro Eléctrico y Tarifa de Suministro de Agua**.

Número de Factura			Concepto		Importe
M	15	00993	TS	Tarifa de Suministro Eléctrico	12,42 €
M	15	01176	TS	Tarifa de Suministro de Agua	8,28 €

TOTAL..... 20,70 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se **ACUERDA:**

Prohibir al usuario **02134 D. Diego Cano Martínez**, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones

portuarias derivadas de la **Tarifa de Suministro Eléctrico y Tarifa de Suministro de Agua**.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora,
Pilar Parra Serrano



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1233.- NOTIFICACIÓN A D. ASERRAF CHOCHRÓN, ESTHER.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. JURADA

N.º EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
52/0024/12	ASERRAF CHOCHRÓN, Esther	45279163

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1234.- NOTIFICACIÓN A D.^a AMJAHAD, MARIEM Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El artículo 149 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio establece como obligación de los beneficiarios de pensión de invalidez no contributiva la presentación en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de las respectivas unidades de convivencia. Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (Art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha requerimiento</i>
52/0000004-J/12	AMJAHAD, Mariem	X-3601004-D	04-05-2015
52/0000261-I/92	ABDEL-LAH RAHAL, Fatima	45.292.778	29-04-2015
52/0000105-I/99	HAMIDA MOHAMED, Mustafa	45.287.160	14-04-2015
52/0000161-I/99	ALI MOHAMED, Mimunt	45.265.090	29-04-2015
52/0000047-I/08	AHMED MOHAMED, Karim	45.295.235	15-04-2015
52/0000206-I/01	ABDELKADER MOHAMED, Mimon	45.293.216	15-04-2015
52/0000142-I/02	MOHAMED AHMED, Fatima	45.304.210	14-04-2015
52/0000189-I/06	MASSEN MANSOUR, Mimouna	45.359.289	14-04-2015
52/0000172-I/11	BARBOUCHA, Mohammed	X-3229150-L	14-04-2015
52/0000212-I/11	MOHAMED MAHO, Khamsa	45.288.538	12-05-2015
52/0000051-I/12	RAMÓN PLAZA, Antonio	45.266.177	15-04-2015
52/0000142-I/14	BENITEZ APARICIO, Fco. Javier	45.297.055	14-05-2015

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial,
Avelino González Martínez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1235.- NOTIFICACIÓN A D.^a HOSSEIN ISMAIL, FATIMA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000017-J/15	HOSSEIN ISMAIL, Fatima	45.287.006	22-04-2015
52/0000276-I/91	BELHER MOHAND, Fatima	45.287.231	06-04-2015
52/0000229-I/00	ABDELKADER BURRAHAY, Hafida	45.297.371	26-03-2015
52/0000156-I/11	MARTÍNEZ EUGENIO, Tamara	45.321.138	27-03-2015

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial,
Avelino González Martínez



SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1236.- NOTIFICACIÓN A D. HOUTHOUT MOUH, M'HAMED Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000008-V/15	HOUTHOUT MOUH, M'Hamed	23.258.897	26-03-2015
52/0000021-V/15	ISMAEL HADDU, Tleitmas	45.272.958	26-03-2015
52/0000023-V/15	HASSAN MOHATAR, Naima	45.275.241	26-03-2015
52/0000025-V/15	MARKANTI, Malika	X-2523127-G	26-03-2015
52/0000029-V/15	MOHAMED HACH MOHAMED, Mannana	45.287.258	26-03-2015
52/0000041-V/15	HAMED MOHAMED, Malika	45.277.597	26-03-2015

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial,
Avelino González Martínez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1237.- NOTIFICACIÓN A D.^a NORA MOHAMED MESAUD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de exclusión de **D.^a Nora Mohamed Mesaoud** de la relación de aspirantes seleccionados para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de oficial de actividades específicas en el IMSERSO, según lo estipulado en la base 8.1 de la Relación de Aspirantes.

La Directora Territorial,
Isabel F. Quesada Vázquez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1238.- NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAHMEN HAMMADI, MOHAMED, EN JUICIO DE FALTAS 288/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000288/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1069269

Delito/Falta: FALTA DE AMENAZAS

Denunciante/Querellante: ABDELJAFID AMAR ABDELAH

Contra: ABDERRAHMEN HAMMADI MOHAMED

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas n.º 288/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª M.ª Verónica Marcos Rodríguez Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta Ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que ha sido partes como denunciado ABDERRAHMEN HAMMADI MOHAMED y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión de la falta que se les imputaba.

Se declaran las costas de oficio

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario Judicial,
Javier Senise Hernández

SENTENCIA: 00019/2015

Autos: Juicio de faltas número 288/2014.

SENTENCIA N.º 19/2015

En Melilla, a doce de febrero de dos mil quince.

VISTOS por mi D.^a Verónica Marcos Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 288/2014 por amenazas, en el que han sido partes, D. ABDELJAFID AMAR ABDELAH, como denunciante y D. ABDERRAHMEN HAMMADI MOHAMED como denunciado, asistido del letrado D. Felipe Castillo. Denunciante y denunciado no comparecieron a pesar de estar citados en debida forma.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició en virtud de denuncia presentada en el Juzgado de Guardia por ABDELJAFID AMAR ABDELAH. Tras los trámites legales se señaló el día 12 de febrero de 2015 para la celebración del juicio con el resultado que consta en autos.

SEGUNDO.- En el acto del juicio, no comparecieron las partes a pesar de haber sido citados en debida forma, compareciendo únicamente el letrado del denunciado.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos, se han cumplido las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado que ABDELJAFID AMAR ABDELAH interpuso denuncia frente a ABDERRAHMEN HAMMADI MOHAMED, sin que se hayan acreditado los hechos denunciados ni como se produjeron.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El principio acusatorio constituye una de las garantías esenciales del proceso penal, que se integra en el contenido del derecho a un proceso debido (*fair trial*), especialmente del derecho a ser informado de la acusación (Art. 24 Constitución Española), como garantía instrumental del derecho de defensa. Desde esta perspectiva, el principio acusatorio comporta dos consecuencias: a) no puede existir proceso sin acusación formulada por persona distinta de quien juzga. La acusación es condición y presupuesto del proceso y para garantizar la imparcialidad objetiva será formulada por persona distinta y ajena al tribunal sentenciador. Además no se puede acusar a quien previamente no ha adquirido la condición de imputado o inculcado durante el procedimiento preliminar. b) no cabe la condena por hechos distintos ni a persona distinta a las señaladas por la acusación. La determinación de la acusación, tanto objetivo *–factum–*, como subjetivo no puede quedar en manos del juzgador, pues ello pondría en peligro su imparcialidad objetiva. No obstante el principio acusatorio no implica la vinculación absoluta del tribunal al título de imputación, pues cabe la posibilidad de su modificación siempre que se cumplan determinadas condiciones y no se coloque a la defensa en una situación de indefensión (SSTDH de 24 de octubre de 1996 y de 19 de febrero de 2002). Tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional han extendido la aplicación del principio acusatorio al juicio de faltas. Así el Constitucional ha declarado “el carácter general y expansivo del

principio acusatorio impiden estimar exento de su cumplimiento a dicho juicio de faltas, por sencillo y abreviado que resulte su tramitación y leve en las sanciones que se impongan, porque el imperio y la efectividad de las garantías constitucionales también le comprenden” (STC 54/1985, STC 56/1994, STC 115/1994). En el juicio de faltas, también regido por el principio acusatorio (SSTC 25 junio 1992, 28 noviembre 1994 y 16 diciembre 1997, entre otras), el momento procesal en el que se definen y concretan los hechos objeto del proceso, a través de la lectura de la denuncia o de la querella, y se precisa la definitiva calificación jurídica de los mismos, mediante la acusación que se formule, es, en todo caso, el acto del juicio oral (Art. 969 LECrim).

En el caso que nos ocupa, no se ha formulado en el acto del juicio oral acusación, toda vez que el denunciante no ha comparecido a juicio para sostener su denuncia. En consecuencia, no puede el juez juzgar “*ex officio*”, esto es sin previa acusación formulada, por quien tenga legitimación para ello (STC 100/1992, entre otras).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas han de declararse de oficio.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a **ABDERRAHMEN HAMMADI MOHAMED** de la falta que le vení a siendo imputada en el presente procedimiento, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1239.- NOTIFICACIÓN A CENGESIN S.L., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 162/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100384

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000162/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: BUSIAN HAMED MIMON, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PADILLA

DEMANDADO/S D/ña: MERCANTIL CEGUESIN, FOGASA

ABOGADO/A: FOGASA

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000162/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª BUSIAN HAMED MIMON, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PADILLA contra MERCANTIL CEGUESIN, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROCED. N.º 162/13

CANTIDAD

SENTENCIA núm. 226/2015

En la Ciudad de Melilla, a 19 de mayo de 2015.

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta Ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 162/13, han sido promovidos por Busian Hamed Mimon contra la mercantil Cengesin S.L., sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por Busian Hamed Mimon contra la mercantil Cengesin S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Cengesin S.L. a abonar a Busian Hamed Mimon la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.285,41 EUROS), más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los Arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CENGESIN S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez